

**CONSTANCIA:** el 06-10-2021, venció el término diez (10) días que tenía el curador ad litem, para la contestación de la demanda de reconvención. Lo hizo dentro del término. No propuso ningún medio exceptivo ni solicitó pruebas. La demanda inicial se trata de un proceso reivindicatorio. En la contestación de la demanda del proceso reivindicatorio, el demandado propuso excepción de fondo que no fue trasladada a la parte demandante. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, octubre 15 del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Traslada excepciones  
Proceso: Verbal Sumario – Acción Reivindicatoria  
Demanda de Reconvención: Declaración de Pertenencia  
Demandante: María Luceida Román López  
Demandada: José Asbel Anduquia Ríos  
Radicación: 634014089002-2019-00146-00

Veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, conforme a los artículos 390, 391 y 392, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso, sería del caso fijar fecha y hora para efectos de evacuar la audiencia inicial, ordenada por el artículo 372 ibídem, pero hecho el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 ibidem, se echa de menos el traslado de la excepción de fondo propuesta por la parte demandada en el proceso reivindicatorio.

En consecuencia, y de conformidad con el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, en el proceso reivindicatorio, para que, si a bien lo tiene, pida las pruebas relacionadas con ella y que pretenda hacer valer.

Se ordena compartirle el vínculo del expediente digital a las partes, a la par de la publicación del presente auto por estado.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO  
**26 DE OCTUBRE DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO